



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2018-00306-00

En escrito que precede (A.11), la parte demandante solicita el embargo y retención de dineros depositados en cuenta de ahorro, corriente y demás productos financieros que puedan existir a nombre del extremo demandado.

Frente a lo anterior, esta judicatura **requiere** al extremo interesado para que se sirva indicar el número y clase de los productos que pretende embargar en cada una de las entidades bancarias allí señaladas. **O**, en su defecto, acreditar las gestiones realizadas para obtener dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 numeral 4, y 78 numeral 10, del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, para la procedencia de la medida en cuestión, los bienes o productos financieros deben estar debidamente determinados e individualizados (Art.83.inc. 5).

Por lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que complemente su solicitud, so pena de tener automáticamente por desistida la misma -sin necesidad de auto que así lo disponga-, de acuerdo con el artículo 317 *ibidem*; **ello sin perjuicio** claramente que, la pretensión cautelar pueda ser presentada nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 144 del 26 de septiembre de 2023)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251dc2d8681323c404a6b2c85582b5afa05583ca483b074498336e9fda994c63**

Documento generado en 25/09/2023 08:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>